

LINEAMIENTOS ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EDUCACIÓN BÁSICA - DOF 08/09/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica**, emitidos por la SEP:

 [Acuerdo número 25/09/25 por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención \(detección, notificación, intervención y seguimiento\) y Medidas de no repetición \(Prevención secundaria\) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.](#)

Los aspectos más importantes de estos Lineamientos son:

- ✓ Son de **observancia obligatoria** para la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las **Autoridades Educativas Escolares (Autoridades de Secundaria IBERO)** en el ámbito de su competencia, por lo que **les corresponde su aplicación y vigilancia**.
- ✓ Establecen los **principios, enfoques, y derechos bajo los que se regirán los procedimientos**, por ejemplo, principios de imparcialidad e interés superior de la niñez, enfoque comunitario y humanista, así como derechos a la educación y a una vida libre de violencia.
- ✓ Definen el **Maltrato a niñas, niños y adolescentes** como: Toda acción u omisión que implique descuido, negligencia, abuso físico y emocional que derive en un daño de niñas, niños y adolescentes, en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral. Puede manifestarse, pero no limitarse a las siguientes acciones:
 - **Maltrato físico.** Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, por ejemplo: empujones, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones de orejas; obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar.
 - **Maltrato emocional.** Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de salud física y mental.
- ✓ Establecen **medidas de prevención primaria** del maltrato, como:

- **Formación continua de las Autoridades Educativas Escolares y las Figuras Educativas** sobre: promoción de la participación infantil y adolescente, Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, Prácticas de crianza, Disciplina formativa, conductas de Autocuidado, desarrollo de habilidades socioemocionales como asertividad, escucha activa y autoestima.
 - **Construcción de normas de convivencia escolar** en los Planteles educativos con la participación efectiva, informada y progresiva de niñas, niños y adolescentes, considerando sus procesos de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad.
 - **Instrumentación de campañas de sensibilización**, centradas en informar en materia de protección de los derechos de las Personas educandas, así como las implicaciones y consecuencias físicas, sociales, éticas, socioemocionales y jurídicas del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
 - **Implementación de talleres y/o actividades culturales y recreativas** para madres y padres de familia o personas tutoras de las Personas educandas en temas relacionados con Maltrato a niñas, niños y adolescentes, instancias de atención especializada, Prácticas de crianza, derechos humanos, igualdad de género, Masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo socioemocional y conductas de Autocuidado para su implementación en las jornadas escolares.
 - **Desarrollo de pautas de convivencia pacífica, inclusiva, democrática y de respeto** entre las Autoridades Educativas Escolares, las Figuras Educativas, las Personas educandas y sus familias, a través del establecimiento de acuerdos de convivencia escolar.
 - **Fortalecimiento de la disciplina formativa**, mediante la creación y promoción de estrategias de participación activa y efectiva de las Personas educandas a fin de considerar sus intereses, preocupaciones y propuestas para realizar acciones que favorezcan ambientes libres de Maltrato a niñas, niños y adolescentes y Entornos escolares seguros.
 - Emisión de un Protocolo en la materia y de Planes anuales locales para la prevención del Maltrato, ambos por parte de las autoridades locales y municipales.
- ✓ Estipula las formas de **detección de posibles casos de maltrato**: manifestación de los hechos de la posible Víctima; la flagrancia del hecho; el aviso por parte de alguna persona integrante de la Comunidad escolar o, por cualquier persona, como Primer respondiente, a través de la observación y el reconocimiento de indicadores y factores de riesgo de Maltrato.

Estos casos deben **informarse de inmediato a las Autoridades Educativas Escolares** para el esclarecimiento de la situación y, en su caso, para que dé **aviso tanto al personal con funciones de supervisión de la zona escolar**, como a la **madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima**.

- ✓ Desarrollan el **proceso de intervención ante un posible caso de maltrato**, del que destaca para las Autoridades Escolares:
 - Proteger la integridad de la niña, niño o adolescente involucrada o involucrado.
 - Redactar el acta de hechos con los testimonios iniciales recabados de la Víctima, madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos que han declarado los hechos, con el objetivo de conformar un expediente.
 - Retirar de inmediato de la atención frente a grupo o contacto con las Personas educandas a la Figura Educativa, Autoridad Escolar o cualquier persona que participe en el plantel a quien se le atribuyen los hechos.
 - Informar a la madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima, sobre su derecho a denunciar el Maltrato.
 - Brindar apoyo a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible Víctima y realizar una labor de sensibilización con ellos para que comprendan la importancia de que la Persona educanda vulnerada declare todos los detalles de los hechos únicamente ante las instancias correspondientes con el objeto de evitar la victimización secundaria o revictimización.
- ✓ Las **Autoridades Escolares debemos generar un registro de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes**, a través del sistema informático de cada entidad federativa.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.